

*Conforme el artículo Séptimo transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán subsisten todos los plazos y términos relativos al proceso electoral que contempla el Código Electoral del Estado de Yucatán, abrogado, contenido en el Decreto 58 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 de Diciembre de 1994; únicamente para organizar los comicios locales del año 2010.*

## **CALENDARIO DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2009/2010**

### **EL PROCESO ELECTORAL (Duración Total 224 días)**

- I.- LA PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN. (Duración 216 días)**
- II.- LA JORNADA ELECTORAL. (Tercer domingo del mes de mayo, 1 día)**
- III.- LOS RESULTADOS Y DECLARACIONES DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LAS ELECCIONES. (Inicia, con la remisión de los paquetes electorales a los consejos municipales y distritales. Concluyendo 3 días después con los cómputos y en su caso con las declaraciones que realicen los consejos; cabe mencionar que el Consejo General sesionará el siguiente domingo del día de la elección, para designar las Diputaciones de Representación Proporcional que correspondan a cada partido político 7 días)**

# PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN

## SEPTIEMBRE

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>COORDINACIÓN</b>	<b>FUNDAMENTO CÓDIGO ELECTORAL 2003</b>	<b>FUNDAMENTO LEY ELECTORAL REFORMADA 2009</b>	<b>FECHAS</b>
Solicitud de inscripción del registro de los partidos políticos nacionales ante el Instituto de Procedimientos electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán	Junta General Ejecutiva y Partidos Políticos Nacionales.	Segundo párrafo artículo 29, 30 y 32..	Artículo 33, 34 y 139 Fracc. III.	Dentro del mes de septiembre del año previo al de la elección. Fecha limite 30 de Septiembre de 2009.
El Consejo General publicará, a través del Diario Oficial del Gobierno del Estado y de tres periódicos de circulación diaria en el Estado de Yucatán, la convocatoria dirigida a las organizaciones sociales y partidos políticos, con la finalidad de allegarse propuestas de candidatos a consejeros electorales distritales y municipales.	Consejo General	Artículo 12 de los Lineamientos para la designación de Consejeros Electorales.	Sin fundamento.	A más tardar el 30 de septiembre del año 2009.

## OCTUBRE

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>COORDINACIÓN</b>	<b>FUNDAMENTO CÓDIGO ELECTORAL 2003</b>	<b>FUNDAMENTO LEY ELECTORAL REFORMADA 2009</b>	<b>FECHAS</b>
Sesión de inicio del proceso Electoral 2009/2010.	Consejo General.	Artículo 92 párrafo II, 143 y 144.	Artículo 124, 182 y 183.	12 de Octubre del 2009.
Convocatoria para registro de Observadores Electorales. Acuerdo de Consejo General.	Dirección Ejecutiva de Capacitación y Formación Profesional	NO REGULADO	NO REGULADO	Antes del inicio formal del Proceso Electoral.
Registro de observadores electorales.	Dirección Ejecutiva de Capacitación y Formación Profesional	Artículo 18, Fracc. IV.	Artículo 19, Fracción IV.	A partir del inicio del proceso electoral y hasta el 31 de marzo del año 2010.
Publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de la relación de los partidos políticos nacionales inscritos, junto con los nombres de los titulares de sus órganos de representación en el Estado.	El Instituto de Procedimientos Electorales Y Participación. Junta General Ejecutiva.	Artículo 30.	Artículo 34 párrafo II.	Dentro de los quince días siguientes al vencimiento del periodo de inscripción. (1 al 15 de octubre de 2009.)
Presentación de propuestas para la designación de Secretarios Ejecutivos para los Consejos Distritales y municipales.	Consejo General. Secretario Ejecutivo y Junta General Ejecutiva	Art.11 de los lineamientos para la designación de Secretarios Ejecutivos Distritales y Municipales	ART 147 FRACC. II Y ART 156 FRACC. II	A más tardar el día 25 de octubre de 2009.
Presentación de propuestas para la designación de Consejeros Distritales y Municipales.	Partidos Políticos y Organizaciones Sociales Consejo General.	Artículos 107, 116. Artículo 15 de los Lineamientos para la designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales.	Artículos 146 y 155.	A Más tardar el último día del mes de octubre del año previo a la elección. (31 de octubre de 2009).
La Firma de Anexo Técnico de proceso como parte del Convenio entre la Junta Ejecutiva del IFE y el Instituto de Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.	Consejo General. Junta General Ejecutiva. IFE	Artículo 148.	Artículo 187.	Termino sugerido 31 de Octubre.

## NOVIEMBRE

ACTIVIDAD	COORDINACIÓN	FUNDAMENTO CÓDIGO ELECTORAL 2003	FUNDAMENTO LEY ELECTORAL REFORMADA 2009	FECHAS
Designación de consejeros Distritales y Municipales.	Consejo General. Junta General Ejecutiva.	Artículos 107 y 116. Artículo 24 de los Lineamientos para la designación de Consejeros Distritales y Municipales.	Artículos 146 y 155. Artículo 24 de los Lineamientos para la designación de Consejeros Distritales y Municipales	Dentro de los primeros diez días del mes de noviembre del año 2009.
Designación de Secretarios de los consejeros Distritales y Municipales.	Consejo General. Junta General Ejecutiva.	Artículos 108 fracc.. II y 117 fracc.. II. Artículo 16 de los Lineamientos para la designación de Secretarios Ejecutivos Distritales y Municipales.	Artículos 147 Fracc. II y 156 Fracc. II. Artículo 16 de los Lineamientos para la designación de Secretarios Ejecutivos Distritales y Municipales.	Dentro de los primeros diez días del mes de noviembre del año 2009.
Instalación de Consejos Distritales y Municipales Electorales.	Consejo General. Junta General Ejecutiva. Consejos Distritales y Municipales.	Artículos 109 y 118.	Artículos 148 y 157.	Fecha limite 15 de Noviembre del 2009.
Acreditación de los representantes de los partidos políticos registrados para que procedan a incorporarse a los Consejos Distritales y Municipales.	Consejo General, Consejos Distritales y Municipales y Partidos Políticos.	Artículo 132.	Artículos 131 fracc. XIV, 151 fracc. IV, 160 Fracc. IV y 171.	30 días a partir de la Instalación del Consejo de que se trate
Acuerdo que determine los topes de gasto de precampaña por tipo de elección.	Consejo General.	No regulado	REFORMA Artículo 188-G de la Ley Electoral vigente al 2009.	A más tardar al mes de noviembre del año previo al de la elección.

## DICIEMBRE

ACTIVIDAD	COORDINACIÓN	FUNDAMENTO CÓDIGO ELECTORAL 2003	FUNDAMENTO LEY ELECTORAL REFORMADA 2009	FECHAS
Recabar de la Junta Local del IFE, cartografía electoral clasificada por Distritos Electorales Estatales, Municipios y Secciones, Padrón Electoral de ciudadanos inscritos, y demás documentos relativos al proceso Electoral.	Junta General Ejecutiva.	Artículo 150.	Artículo 188 Anexo Técnico.	En la primera quincena del mes de diciembre del año previo al de la elección. Del 1 al 15 de diciembre 2009. Observación, padrón con corte en el mes de octubre del 2009.
Publicación en el Diario Oficial y en al menos dos periódicos de mayor circulación la convocatoria dirigida a las organizaciones sociales a fin de obtener propuestas de candidatos a integrar el Comité de Ética Electoral.	Consejo General.	Sin fundamento.	Artículo 8 del Reglamento del Comité de Ética Electoral del Instituto.	Durante el mes de diciembre de 2009.
Metodología de selección de candidatos				El partido deberá señalarlo 30 días antes del inicio de su precampaña

## ENERO

ACTIVIDAD	COORDINACIÓN	FUNDAMENTO CÓDIGO ELECTORAL 2003	FUNDAMENTO LEY ELECTORAL REFORMADA 2009	FECHAS
Inicio de las precampañas	Consejo General y Partidos Políticos.	No regulado	REFORMA Artículo 188-A de la Ley Electoral vigente.	5 de enero 2010
Duración de las precampañas	Consejo General y Partidos Políticos	No regulado	Artículo 188-A fracción II	No más de 40 días del inicio del periodo de precampaña
Termino para aceptar las solicitudes de inscripción por parte de los Ciudadanos Yucatecos al Padrón Electoral a efecto de obtener su credencial para votar.	Ciudadanos, IPEPAC, IFE	Artículo 152.	Artículo 187. Anexo Técnico.	Hasta el 15 de enero de 2010
Elaboración del proyecto de Ubicación de Casillas.	Junta General Ejecutiva.	Artículo 178 Fracc. I.	Artículo 212 Fracc. I	Inicia la segunda quincena del mes de diciembre de 2009. Fecha limite 15 de enero del 2010.
Envío del proyecto de ubicación de casillas, la cartografía electoral y la lista nominal a los C.M.E por conducto de los C.D.E.	Junta General Ejecutiva.	Artículo 178 Fracc. II	Artículo 212 Fracc. II	Fecha limite 15 de enero del 2010.
Publicación de las modalidades del sorteo para la designación de los posibles integrantes de las M.D.C.	Junta General Ejecutiva	Artículo 179.	Artículo 213.	Durante de la segunda quincena del mes de enero.
Designación de los posibles integrantes de las M.D.C.	Consejo General. Junta General Ejecutiva.	Artículo 179.	Artículo 213.	Del 16 al 31 de enero del 2010.

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>COORDINACIÓN</b>	<b>FUNDAMENTO CÓDIGO ELECTORAL 2003</b>	<b>FUNDAMENTO LEY ELECTORAL REFORMADA 2009</b>	<b>FECHAS</b>
Solicitar al Ejecutivo del Estado la Expedición de la convocatoria a elecciones ordinarias, la cual será publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.	Gobernadora del Estado	Artículo 8. Art 55 Fracc. 13 Constitucional	Artículo 9.	Se sugiere antes de inicio de las precampañas. De acuerdo al código electoral 2003 el cual lo establece antes del 15 de Febrero 2010.
Recibir de los partidos políticos para su Registro, las plataformas electorales que los candidatos sostendrán en las campañas políticas.	Consejo General y Partidos Políticos.	Artículo 160.	Artículo 190.	Dentro de los 10 últimos días del mes de enero del año 2010. Del 22 al 31 de enero del 2010.
Recibir Lista Nominal de la Junta local del IFE de electores con corte al 31 de diciembre del 2009 para la insaculación de los integrantes de las M.D.C.	Junta General Ejecutiva. Instituto Federal Electoral.	Artículo 154.	Artículo 187. Anexo Técnico.	Fecha limite 31 de enero del 2010.
Informe semestral que rinde el presidente del Instituto, al Consejo General con respecto de las actividades de la Junta Ejecutiva.	Presidente del Consejo General del Instituto.	Artículo 96 Fracc. XXXII.	Artículo 131 Fracc. XXXVI.	En el mes de enero de 2010
Creación del Comité de Ética y Designación de sus miembros	Consejo General	No regulado.	Artículo 131, Fracc. XLIX. Artículo 16 del Reglamento del Comité de Ética del Instituto.	Durante la segunda quincena del mes de enero de 2010. Del 15 al 30 de enero de 2010.

## FEBRERO

ACTIVIDAD	COORDINACIÓN	FUNDAMENTO CÓDIGO ELECTORAL 2003	FUNDAMENTO LEY ELECTORAL REFORMADA 2009	FECHA
Fecha límite para la publicación de la convocatoria que deberá expedir el Ejecutivo, para la elección Ordinaria 2009-2010	Consejo General, Secretaría Ejecutiva, Dirección de Procedimientos	Artículo 8	Artículo 9	Quince de febrero de 2010
Determinación de los lugares de uso común, previo convenio con las autoridades correspondientes, donde se colocara la propaganda Electoral.	Consejos Distritales y Municipales Consejo General.	Artículo 173, Fracc. III.	Artículo 204, Fracc. III.	Durante el mes de Febrero de 2010
Impartición de la capacitación a los ciudadanos insaculados.	Junta General Ejecutiva. Dirección Ejecutiva de Capacitación y Formación Profesional.	Artículo 179, párrafo segundo.	Artículo 213.	Del 16 de febrero al 31 de marzo del 2010.
Presentación por escrito del convenio de coalición por los partidos políticos, para su registro.	Consejo General.	Artículo 63.	Artículo 91.	Fecha limite 28 de febrero del 2010.
Difusión de la apertura de los registros de candidatos y los plazos que corresponden.	Consejo General.	Artículo 161.	Artículo 191.	Antes del 28 de febrero del 2010.
Aprobación de topes de campaña para Diputados y Regidores.	Consejo General. Junta General Ejecutiva.	Artículo 168, segundo párrafo.	Artículo 199.	Fecha limite 28 de febrero del 2010,

## MARZO

ACTIVIDAD	COORDINACIÓN	FUNDAMENTO CÓDIGO ELECTORAL 2003	FUNDAMENTO LEY ELECTORAL REFORMADA 2009	FECHA
Aprobación de los modelos de boletas, actas formatos y demás documentación Electoral.	Consejo General, Dirección de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana.		Artículo 131, Fracc. XVI y 226, 227.	Primera quincena de marzo de 2010.
Registro a candidatos para diputados por el principio de mayoría relativa en los Consejos Distritales.	Junta General Ejecutiva. Consejos Distritales. Partidos Políticos.	Artículo 161, Fracc. II.	Artículo 191. Fracc. II.	Del 1 al 15 de marzo de 2010.
Registro de candidatos para Diputados por el Principio de representación proporcional.	Consejo General. Partidos Políticos.	Artículo 161, Fracc. III.	Artículo 191. Fracc. III.	Del 1 al 15 de marzo de 2010.
Registro de candidatos a regidores de mayoría y representación proporcional.	C.M.E. Junta General Ejecutiva. Partidos Políticos.	Artículo 161, Fracc. IV.	Artículo 191. Fracc. III.	Del 1 al 15 de marzo de 2010.
Verificar que se cumplió con todos los requisitos en la solicitud de registro de candidatos.	Consejo General, Consejo Distrital y Municipal.	Artículo 163, Fracc. I.	Artículo 193, Fracc. I.	Dentro de los dos días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de registro. 18 de marzo de 2010.
Si de la verificación se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos. Subsanan.	Consejo General, Consejo Distrital y Municipal. Partidos Políticos.	Artículo 163, Fracc. II.	Artículo 193, Fracc. II.	Se notificará en un plazo de 24 horas para que el partido político subsane en 48 horas.
Sesión del Consejo General, Consejo distrital y Municipal para registrar las candidaturas que procedan.	Consejo General, Consejo Distrital y Municipal.	Artículo 163, Fracc. III.	Artículo 193, Fracc. III.	Dentro de los 5 días siguientes al vencimiento de los plazos anteriormente referidos.
Sesión para registrar las listas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional.	Consejo General.	Artículo 163, segundo párrafo.	Artículo 193, segundo párrafo.	Entre el 28 y 31 de marzo de 2010.
Inicio de las campañas Electorales de los Partidos Políticos.	Candidatos y Partidos Políticos.	Artículo 174.	Artículo 197.	A partir de la fecha de registro de las candidaturas.
Aprobación del proyecto de la lista de ubicación de casillas, para presentarla al Consejo Distrital para	Consejo General.	Artículo 178, Fracc. III, inciso c).	Artículo 212, Fracc. III, inciso c).	Segunda semana del mes de marzo de 2010.

que realicen las observaciones que consideren.				
Entrega de las Listas Nominales de electores por parte de la Junta Local Ejecutiva del IFE, con corte al último día del mes de febrero del 2010, para ser exhibidas para observaciones de partidos políticos y ciudadanos.	Junta local del IFE. Junta General Ejecutiva.	Artículo 155.	Artículo 187. Anexo Técnico.	Fecha limite 20 de marzo de 2010.
Entrega de las listas nominales a los Consejos Distritales.	Junta General Ejecutiva.	Artículo 156.	Artículo 187. Anexo Técnico.	Fecha limite 25 de marzo de 2010.
Exhibición de las listas nominales a través de los consejos Distritales, fijándose en municipios y en lugares públicos.	Junta General Ejecutiva.	Artículo 156.	Artículo 187. Anexo Técnico.	Del 26 de marzo al 9 de abril de 2010.

## ABRIL

ACTIVIDADES	COORDINACIÓN	FUNDAMENTO CÓDIGO ELECTORAL 2003	FUNDAMENTO LEY ELECTORAL REFORMADA 2009	FECHA
Aprobación del registro de observadores.	Consejo General. Junta General Ejecutiva.	Artículo 18, Fracc. IV.	Artículo 19, Fracc. IV.	Sesión Ordinaria del mes de Abril.
Aprobación de la lista que contengan los lugares de la ubicación de casillas.	C.M.E.	Artículo 178, Fracc. III, inciso d).	Artículo 212, Fracc. III, inciso d).	Del 1 al 3 de abril de 2010.
Elaboración de la relación de ciudadanos que aprobaron el curso de capacitación y selección de seis ciudadanos por casilla.	Junta General Ejecutiva.	Artículo 179, tercer párrafo.	Artículo 213, tercer párrafo.	Del 4 al 10 de abril de 2010.
Devolución de las listas nominales de exhibición por parte de los C.D.E a la J.G.E. con sus observaciones.	Junta General Ejecutiva. Consejos Distritales.	Artículo 157.	Artículo 187. Anexo Técnico.	Fecha limite 15 de abril de 2010. A más tardar 30 días antes de la fecha de las elecciones.
Entrega de acreditaciones de las solicitudes aprobadas para observadores electorales.	Junta General Ejecutiva.	Artículo 18, Fracc. IV párrafo segundo.	Artículo 19, Fracc. IV, párrafo tercero.	Fecha límite 15 de abril de 2010
Suspensión de las campañas publicitarias por medio de las autoridades.	Gobernador del Estado, Presidentes Municipales, autoridades y funcionarios, titulares de dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y de los Ayuntamientos.	Artículo 174, párrafo sexto.	Artículo 206.	15 de abril de 2010
Remisión de las listas nominales de exhibición a la Junta local del IFE para efectuar las correcciones que procedan.	Junta General Ejecutiva.	Artículo 157, segundo párrafo.	Artículo 187. Anexo Técnico.	Fecha limite 17 de abril de 2010.
Aprobación en definitiva la lista de ciudadanos que integraran las mesas directivas de casilla.	Junta General Ejecutiva.	Artículo 179, párrafos tercero y cuarto.	Artículo 213, párrafo cuarto.	La segunda semana del mes del mes de abril de 2010. 4 al 10 del mes de abril.
Aprobación lista definitiva de ciudadanos que integraran las mesas directivas de casilla	Consejo general			Durante la tercera semana de abril 18 al 24 del mes de abril

Notificación personal a los funcionarios de casilla de su nombramiento	C:M:E:	NO REGULADO	Artículo 216	A partir de la aprobación del Consejo General
Publicación de las listas de ubicación de casillas, numerándolas progresivamente agrupados en los distritos electorales con nombre de funcionarios que la integran.	Consejo General.	Artículo 180.	Artículo 214.	Cuarto domingo del mes de abril de 2010. 25 de abril de 2010.
Interposición de recurso de revisión, respecto al lugar de ubicación de casillas y al los miembros de los mismos.	Partidos políticos. Candidatos y Ciudadanos.	Artículo 181, primer párrafo.	Artículo 215, primer párrafo.	Del 26 al 28 de abril de 2010.
Sesión para resolver las objeciones presentadas respecto a la ubicación e integración de las casillas.	Consejo General.	Artículo 181, segundo párrafo.	Artículo 215, segundo párrafo.	Del 29 de abril al 3 de mayo de 2010.
Registro de nombramientos de representantes de casillas ante el C.M y de representantes generales ante el C.D. Art 186 fra. I, II, III, CEE.	Partidos políticos. C.D.E C.M.E	Artículo 186, Fracc. III.	Artículo 220, Fracc. III.	Del 26 de abril al 3 de mayo de 2010.
Emisión de las listas nominales definitivas, en número suficiente de ejemplares y entrega al Consejo Electoral.	Junta local del IFE. Consejo General.	Artículo 158.	Artículo 187. Anexo Técnico.	Fecha limite 30 de abril de 2010.
Remitir al Ejecutivo del Edo. Para su publicación en el D.O. la lista de los candidatos, partidos o coalición que los postulan. Art. 164 CEE	Consejo General.	Artículo 164.	Artículo 194.	Fecha limite 30 de abril de 2010.

## MAYO

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>COORDINACIÓN</b>	<b>FUNDAMENTO CÓDIGO ELECTORAL 2003</b>	<b>FUNDAMENTO LEY ELECTORAL REFORMADA 2009</b>	<b>FECHA</b>
Entrega a los partidos políticos las listas nominales de electores definitivas.	Consejo General.	Artículo 158, segundo párrafo.	Artículo 187. Anexo Técnico.	Fecha limite 3 de mayo de 2010.
Posesión del Consejo General de las boletas electorales.	Consejo General. Junta General Ejecutiva.	Artículo 194, segundo párrafo.	Artículo 230, segundo párrafo.	A más tardar trece días antes de la elección. Fecha limite 2 de mayo de 2010.
Agrupar las boletas en razón del número de electores que corresponda a cada una de las casillas a instalar.	Junta General Ejecutiva y el Personal autorizado por el Consejo General.	Artículo 194, tercer párrafo, fracc. IV.	Artículo 230, tercer párrafo, fracc. IV.	3 de mayo de 2010
Prohibición de publicar y difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.	Ciudadanos, partidos políticos, organismos electorales y medios de comunicación.	Artículo 174, cuarto párrafo.	Artículo 205, segundo párrafo.	Durante los quince días previos a la elección hasta la hora del cierre oficial de las casillas. Del 1 al 15 de mayo de 2010.
Sustitución de representantes de partido ante las casillas y generales.	Partidos Políticos.	Artículo 186, fracc. IV.	Artículo 220, fracc. IV.	Hasta con 5 días de anterioridad a la fecha de la elección. 10 de mayo de 2010.
Segunda publicación de la relación definitiva de los lugares señalados para la instalación de la casilla y el nombre de los funcionarios propietarios y suplentes.	Consejo General.	Artículo 184.	Artículo 218.	9 de mayo de 2010.
Entrega de material electoral a los Consejos Municipales Electorales.	Junta General Ejecutiva. Consejos Distritales.	Artículo 112, fracc. XII.	Artículo 151, Fracc. XI.	Dentro de los cinco días previos a la Jornada Electoral. Del 10 al 15 de mayo de 2010.
Entrega de material y documentación electoral a los presidentes de las mesas directivas de casillas.	Consejos Municipales Electorales. Presidentes de las Casillas.	Artículo 195.	Artículo 231.	Del 13 al 15 de mayo de 2010.

Conclusión de las campañas electorales de los partidos políticos.	Partidos Políticos.	Artículo 174, primer párrafo.	Artículo 197, primer párrafo	Tres días antes de la elección. Fecha límite para cierres de campaña 12 de mayo de 2010.
---	---------------------	-------------------------------	------------------------------	---

## **JORNADA ELECTORAL**

**La Jornada Electoral se inicia a las 07:00 horas, el tercer domingo de mayo y concluye con la clausura de la casilla.**

ACTIVIDAD	COORDINACIÓN	FUNDAMENTO CÓDIGO ELECTORAL 2003	FUNDAMENTO LEY ELECTORAL REFORMADA 2009	FECHA
<i>JORNADA ELECTORAL. Elección Ordinaria para Diputados y Regidores.</i>	<i>INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y CIUDADANOS.</i>	<i>Artículo 7, 198.</i>	<i>Artículo 8, 185, 234.</i>	<i>16 DE MAYO DE 2010.</i>

Comprende las etapas siguientes:

- I.- Actos preparatorios;
- II.- Instalación de la casilla;
- III.- Recepción del sufragio de los ciudadanos a partir de las 08:00 horas
- IV.- Cierre de la casilla a las 17:00 horas;
- V.- Escrutinio y cómputo de la votación, y
- VI.- Clausura de la casilla.

## LOS RESULTADOS Y DECLARACIONES DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LAS ELECCIONES

**La etapa de resultados y declaraciones de mayoría y validez, se inicia con la remisión de los paquetes que contengan la documentación y expedientes electorales a los Consejos Municipales. Concluyendo 3 días después con los cómputos, en su caso, con las declaraciones que realicen los consejos o las resoluciones que en última instancia emitan los Tribunales Electorales. (ARTÍCULO 186 LIPEY).**

**Cabe mencionar, que el Consejo General sesionará el domingo siguiente a la elección para designar las diputaciones de Representación Proporcional que corresponda a cada Partido Político.**

ACTIVIDAD	COORDINACIÓN	FUNDAMENTO CÓDIGO ELECTORAL 2003	FUNDAMENTO LEY ELECTORAL REFORMADA 2009	FECHA
Entrega de los paquetes electorales al consejo municipal electoral.	Presidentes de las Casillas. Consejo Municipal.	Artículo 226.	Artículo 262.	Inmediatamente o hasta 24 horas si es rural a partir la clausura cerrada la casilla.
Computo distrital y municipal.	C.D.E. C.M.E.	Artículos 236,238, 244 y 245.	Artículos 274, 276, 282 y 283.	19 de mayo de 2010.
Computo diputados de representación proporcional.	Consejo General.	Artículo 250.	Artículo 288.	23 de mayo de 2010.
Asignación de diputados por sistema de representación proporcional.		Art. 250 al 255	Artículo 294 al 298.	23 de mayo de 2010
Asignación de regidores por el principio de representación proporcional.	Consejo General.	Artículo 259 al 270.	Artículos 299 al 310.	Del 23 al 28 de mayo de 2010.
Recurso de inconformidad del computo Distrital y Municipal.	Tribunal Electoral.	Artículo 333, Fracc. I, II y III.	Ley del sistema de medios de impugnación en materia electoral	De 20 al 22 de mayo de 2010.

Recurso de inconformidad para el cómputo estatal de Diputados y Regidores de representación proporcional.	Tribunal Electoral.	Artículo 333, Fracc. IV.	Ley del sistema de medios de impugnación en materia electoral	Dentro de las 48 horas siguientes en que haya terminado la sesión.
Concluidos los plazos para remitir los paquetes electorales, el Presidente fijará en el exterior del local del Consejo distrital o municipal en su caso, los resultados preliminares de las elecciones en el Distrito o en el municipio.	El Presidente del Consejo Distrital o Municipal.	Art. 234		A más tardar el 17 de mayo de 2010 cuando se trate casillas rurales.
Dentro de los treinta días siguientes al de la jornada electoral, las organizaciones a las que pertenezcan los observadores deberán declarar el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen.		Art. 23		Esta actividad finalizará a más tardar el 16 de junio del 2009
A las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral, los consejos distritales electorales celebrarán sesión para realizar el cómputo de las elecciones de Diputados, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 236,237,238 del CEDEY	Los Consejos Distritales Electorales.	Art. 236, 237,238		19 de mayo de 2010.
Concluido el cómputo y emitida la declaración de validez de la elección de diputados, el Presidente del Consejo Distrital expedirá la constancia de mayoría y validez a la formula que hubiera obtenido el triunfo de Diputado Distrital	El Presidente del Consejo Distrital.	Art. 238 último párrafo		Inicio de la sesión de cómputo 19 de mayo de 2010.

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>COORDINACIÓN</b>	<b>FUNDAMENTO CÓDIGO ELECTORAL 2003</b>	<b>FUNDAMENTO LEY ELECTORAL REFORMADA 2009</b>	<b>FECHA</b>
Al término de cada cómputo, los presidentes de los consejos distritales electorales, fijarán en el exterior de sus locales los resultados de cada una de las elecciones.	Presidentes de los Consejos Distritales Electorales.	Art. 239		Inicio de la sesión de cómputo 19 de mayo de 2010.
Concluida la sesión de cómputo, los presidentes de los consejos distritales electorales integrarán el expediente de cómputo distrital de la elección de diputados de mayoría relativa con las actas de las casillas , el original del acta de cómputo distrital, copia certificada del acta circunstanciada de la sesión de cómputo y copia del informe del propio Presidente sobre el desarrollo del proceso electoral e inmediatamente remitirán copias certificadas de los documentos antes mencionados, al Tribunal Electoral del Estado.	Los Presidentes de los Consejos Distritales Electorales.	Art. 240 Fracc. II		Inicio de la sesión de cómputo 19 de mayo de 2010.
Una vez integrados los expedientes, los presidentes de los consejos distritales remitirán al Tribunal Electoral del Estado, cuando se hubiese interpuesto el recurso de inconformidad, copia certificada del expediente del cómputo distrital y declaración de validez de la elección de Diputados de mayoría relativa, en los términos previstos en el libro quinto de CEDEY.	Los Presidentes de los Consejos Distritales.	Art. 241 Fracc. I		Inicio de la sesión de cómputo 19 de mayo de 2010.

ACTIVIDAD	COORDINACIÓN	FUNDAMENTO CÓDIGO ELECTORAL 2003	FUNDAMENTO LEY ELECTORAL REFORMADA 2009	FECHA
<p>Una vez integrados los expedientes, los presidentes de los consejos distritales remitirán al Consejo Electoral del Estado, el expediente del cómputo distrital de la elección de diputados de mayoría relativa con las actas originales de las casillas, el original del acta del cómputo distrital y cualquier otra documentación relativa a dicha elección.</p>	<p>Los Presidentes de los Consejos Distritales</p>	<p>Art. 241 Fracc. III</p>		<p>Inicio de la sesión de cómputo 19 de mayo de 2010.</p>
<p>Una vez integrados los expedientes y cumplido el plazo para la interposición del recurso de inconformidad, los presidentes de los consejos distritales, remitirán a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la fórmula de candidatos a diputados de mayoría relativa que la hubiese obtenido. De igual manera, remitirán copia de los recursos de inconformidad que se hubiesen interpuesto en contra de los resultados de los cómputos de las elecciones de Diputados.</p>	<p>Los Presidentes de los Consejos Distritales</p>	<p>Art. 241 Fracc. IV y V</p>		<p>Inicio de la sesión de cómputo 19 de mayo de 2010.</p>

<p>A partir de que termine el cómputo y hasta que concluya el proceso electoral, los presidentes de los consejos distritales electorales tomarán las medidas necesarias para el depósito de los expedientes de casilla y una vez concluido éste, se procederá a su destrucción.</p>	<p>Los Presidente de los Consejos Distritales Electorales.</p>	<p>Art. 242</p>		<p>Inicio de la sesión de cómputo 19 de mayo de 2010</p>
<p>A las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de las elecciones, los consejos municipales electorales sesionarán con el objeto de realizar el cómputo correspondiente a la elección de Regidores.</p>	<p>Los Consejos Municipales Electorales.</p>	<p>Art. 244</p>		<p>Inicio de la sesión de cómputo 19 de mayo de 2010</p>
<p>Concluido el cómputo, los presidentes de los consejos municipales ordenarán la expedición de las constancias correspondientes.</p>	<p>Los Presidentes de los Consejos Municipales.</p>	<p>Art. 246</p>		<p>Inicio de la sesión de cómputo 19 de mayo de 2010</p>

Al término de cada cómputo municipal, los presidentes de los consejos municipales fijarán en el exterior de sus locales los resultados de las elecciones.	Los Presidente de los Consejos Municipales.	Art. 247		Inicio de la sesión de cómputo 19 de mayo de 2010
Concluida la sesión de cómputo, los presidentes de los consejos municipales integrarán el expediente del cómputo municipal de la elección de regidores de mayoría relativa con las actas de las casillas, el original del acta de cómputo, el acta circunstanciada de la sesión y el informe sobre el desarrollo del proceso electoral e inmediatamente remitirá copias certificadas de los documentos antes mencionados, al Tribunal Electoral del Estado.	Los Presidente de los Consejos Municipales	Art. 248 Fracc. I		Inicio de la sesión de cómputo 19 de mayo de 2010
Cuando se hubiera interpuesto el recurso de inconformidad, los presidentes de los consejos municipales remitirán al Tribunal Electoral del Estado, el expediente relativo al cómputo municipal y el informe respectivo. En este caso se enviarán copias certificadas de los expedientes, de los recursos y del informe respectivo al Consejo Electoral del Estado.	Los Presidentes de los Consejos Municipales.	Art. 248 Fracc. II		Inicio de la sesión de cómputo 19 de mayo de 2010
Una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso de inconformidad, sin que ningún partido político lo hubiera presentado, los presidentes de los consejos municipales enviarán los expedientes de los cómputos municipales al Consejo Electoral del Estado para que éste aplique la	Los Presidentes de los Consejos Municipales.	Art. 248 Fracc. III		Inicio de la sesión de cómputo 19 de mayo de 2010

fórmula electoral y asigne los Regidores electos por el principio de Representación proporcional.				
Los presidentes de los consejos municipales, tomarán las medidas necesarias para el depósito de los expedientes de casilla a que se refiere este Código hasta la conclusión del proceso electoral. Concluido éste, se procederá a su destrucción.	Los Presidentes de los Consejos Municipales.	Art. 249		Inicio de la sesión de cómputo 19 de mayo de 2010
A partir de las 8:00 horas del domingo siguiente al día de la elección, el Consejo Electoral del Estado sesionará para efectuar el cómputo estatal de la elección de diputados por el sistema de representación proporcional. Dicha sesión tendrá una duración máxima de 24 horas.	El Consejo Electoral del Estado.	Art. 250		A más tardar el 23 de mayo de 2010
Concluido el cómputo, el Presidente del Consejo Electoral del Estado expedirá las constancias de asignación a los diputados que hubiesen resultado electos por el sistema de representación proporcional.	El Presidente del Consejo Electoral del Estado.	Art. 252 último párrafo		A más tardar el 23 de mayo de 2010
Una vez concluida la sesión de cómputo, el Presidente del Consejo Electoral del Estado integrará los expedientes del cómputo estatal de Diputados de representación proporcional.	El Presidente del Consejo Electoral del Estado.	Art. 254, frac. II		A más tardar el 23 de mayo de 2010

Una vez integrados los expedientes, el Presidente del Consejo Electoral del Estado procederá a remitir al Tribunal Electoral del Estado, cuando se hubiera interpuesto el recurso de inconformidad junto con éste, copia certificada del expediente de cómputo estatal de la elección.	El Presidente del Consejo Electoral del Estado.	Art. 255 frac. I		A más tardar el 23 de mayo de 2010. (Una vez que concluya el cómputo estatal).
Una vez integrados los expedientes y cumplido el plazo para la interposición del recurso de inconformidad, el Presidente del Consejo Electoral del Estado entregará a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, copias certificadas de las constancias de asignación extendidas a los diputados electos por el sistema de representación proporcional y copia de toda la documentación relativa a la elección por este sistema.	El Presidente del Consejo Electoral del Estado.	Art. 255 frac. II		A más tardar el 23 de mayo de 2010. (Una vez que concluya el cómputo estatal).
Dentro de los 5 días siguientes a la conclusión de los cómputos estatales, el Consejo Electoral del Estado sesionará con el objeto de asignar las regidurías de representación proporcional que procedan en cada municipio, de conformidad por las reglas establecidas en el Código.	El Consejo Electoral del Estado.	Art. 261-268		Inicio del cómputo estatal 23 de mayo de 2010.
Una vez concluida la asignación de las regidurías, el Consejo Electoral del Estado ordenará las constancias de asignación a los regidores electos por el sistema de representación proporcional.	El Consejo Electoral del Estado.	Art. 270		Inicio del cómputo estatal 23 de mayo de 2010.

Después de que los Tribunales Electorales del Estado resuelvan los recursos que se hubieren interpuesto, el Consejo Electoral del Estado deberá remitir al Ejecutivo Estatal la relación de los ciudadanos que integrarán el Congreso del Estado y los integrantes de los 106 ayuntamientos de la Entidad para su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado.	El Consejo Electoral del Estado	Art. 96 Fracc. XXXI		Inicio del cómputo estatal 23 de mayo de 2010.
---	---------------------------------	---------------------	--	--

## JUNIO

ACTIVIDAD	COORDINACIÓN	FUNDAMENTO CÓDIGO ELECTORAL 2003	FUNDAMENTO LEY ELECTORAL REFORMADA 2009	FECHA
Presentación de informe al Consejo General, relativo al origen, monto y aplicación del financiamiento de los Observadores Electorales.	Organizaciones a las que pertenecen los Observadores	Artículo 23	Artículo 24	Dentro de los 30 días siguientes al de la Jornada Electoral. Fecha límite 16 de junio de 2010
Remitir al Ejecutivo del Estado para su publicación, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, la relación de los ciudadanos que integrarán el Congreso del Estado y los integrantes de los 106 Ayuntamientos de la entidad.	Consejo General, Poder Ejecutivo del Estado	Artículo 96	Artículo 131, Fracción xxxv	Después de que los tribunales Electorales del Estado, resuelvan los resultados que hubieren interpuesto.

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>COORDINACIÓN</b>	<b>FUNDAMENTO CÓDIGO ELECTORAL 2003</b>	<b>FUNDAMENTO LEY ELECTORAL REFORMADA 2009</b>	<b>FECHA</b>
Permitir al Congreso del Estado copias certificadas de las constancias de Asignación, extendidas a los Diputados electos por el sistema de Representación Proporcional.	Presidente del Consejo	Artículo 255, fracción II	Artículo 239, Fracción II	Una vez cumplido el plazo para la interposición del Recurso de Inconformidad.